BOLETIN



UFICIAL

LAPROV

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

Sábado, 13 de mayo de 1972 Núm. 110

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Delegación de Hacienda de la provincia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 2 de mayo de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.-Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Industrias Lácteas, de León, con limitación a los hechos imponibles, por actividades radicadas

dentro de la jurisdicción de su su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Elaboración de quesos, mantecas, natas, caseínas y lactosas y compra de producto natural, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 1.223, para el período año 1972 y con la mención LE-51.

SEGUNDO. - Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.-Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Tráfico de Empresas				
Compra de prod. natural	3 g)	112.000.000	1,50 %	1.680.000
Venta de Ftes. a mayoristas	16	135.000.000	1,50 %	2.025.000
Ventas de Ftes. a minoristas	16	16.800.000	1,80 °/o	302.400
			7.00	4.007.400
Arbitrio provincial	41	0,50 %, 0,50 % 3	0,60 %	1.335.800
		Total		5.343.200

correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.-La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cinco millones trescientas cuarenta y tres mil doscientas pesetas.

QUINTO.-Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.-El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos pla-

En las bases anteriores y cuotas zos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

> SEPTIMO.-La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

> OCTAVO.-En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.-La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.-Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. - Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.-En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de mayo de 1972.-P. D.: El Director General de Inspección e In-2852 vestigación.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de abril último, se acordó aprobar las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Sargento de la Policia Municipal, según quedan reseñadas a continuación:

BASES para la provisión, mediante concurso restringido, de una plaza de Sargento vacante en la plantilla del Cuerpo de la Policia Urbana Municipal.

PRIMERA.-Vacante una plaza de Sargento del Cuerpo de la Policía Urbana de este Excmo. Ayuntamiento, dotada con un sueldo anual de pesetas 47.500,00 y una retribución complementaria de 17.100,00 pesetas anuales, señalados en el grado 10, y con derecho a la percepción de quinquenios acumulativos del 10 por 100, dos pagas extraordinarias reglamentarias, Ayuda Familiar normal, en su caso, y demás derechos que le correspondan con arreglo a las disposiciones de carácter general y acuerdos corporativos, se anuncia dicha plaza para su provisión, mediante concurso restringido entre Cabos del expresado Cuerpo que desempeñen su cargo en propiedad.

SEGUNDA.-A tenor de lo dispuesto en el artículo 350 de la vigente Ley de Régimen Local, se establece la siguiente escala graduada de méritos:

PREFERENTE. - Haber asistido a curso de mando de la Policia Municipal en el Instituto de Estudios de la Administración Local y obtenido el correspondiente certificado.

VALORADOS.—a) El mayor tiempo de servicio prestado al Ayunta-miento como Cabo o Guardia de la Policia Urbana Municipal, siempre que en el expediente personal no conste . ninguna nota desfavorable.

b) La aptitud demostrada en el

desempeño del cargo.

Los antecedentes que aparezcan acreditados en los respectivos expedientes personales.

d) Los títulos académicos y profe-

sionales que ostente.

La puntuación de los méritos indicados será determinada por el Tribu-nal en función de 0 a 2 puntos por cada uno, según su apreciación.

TERCERA.-Los documentos justificativos de los méritos antedichos con exclusión de los que hace referencia en el apartado que deberán aportar con sus respectivas instancias los interesados, serán solicitadas de oficio por el Tribunal de la Jefatura del Cuerpo de la Policia Urbana Municipal y del Negociado correspondiente del Ayuntamiento, debiendo puntualizarse en el informe que emita la Jefatura las cualidades que reúnan en cuanto a dotes de mando, celo y diligencia, sito de animales vías municipales,

energia física y competencia en todos los aspectos.

CUARTA.-Para tomar parte en este concurso, que se anunciará por treinta días hábiles en el Boletin Oficial de la provincia y tablón de edictos de esta Consistorial, los interesados dirigirán la oportuna instancia al Ilustrísimo Sr. Alcalde, reintegrada con póliza de 3,00 pesetas y el correspondiente sello municipal, las cuales serán presentadas en el Registro General de Secretaria durante el plazo indicado y horas de oficina. Acompañarán a la solicitud el justificante de haber ingresado en Arcas municipales la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de exámenes.

QUINTA.-Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletin Oficial de la provincia y, hecho, se nombrará el Tribunal que habrá de fallar el concurso, el cual estará constituido conforme a lo dispuesto en el articulo 25 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por los siguien-

tes componentes:

Presidente, el de la Corporación o miembro electivo de ésta en quien delegue; Vocales: El Jefe de la Policía Municipal, un representante del Profesorado Oficial del Estado, en materias afines a la función, el representante de la Dirección General de Administración Local, el Secretario de la Corporación y un representante de la Jefatura Central de Tráfico, actuando como Secretario el Jefe del Negociado Central, salvo que asuma, para si tales funciones el Secretario de la Corporación. Para cada uno de los expresados será designado el respectivo Suplente.

SEXTA.-Cualquier duda que se suscite o incidencia que surja en la tramitación de este concurso restrin-gido será resuelto libremente por el

Tribunal.

SEPTIMA.—En lo no previsto en estas bases regirá el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos de 27 de junio de 1968, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones legales de aplicación.

León, 3 de mayo de 1972.-El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

Núm. 1086.—715,00 ptas

Ayuntamiento de

Castrillo de la Valduerna

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos que se relacionan a continuación, se hallan expues-tos al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de examen y oir reclamaciones:

Del año 1972

Padrón del arbitrio de rústica.

Padrón del arbitrio de urbana. 3.0 Padrón general que grava trán-

bicicletas, ocupación de la vía pública, entrada de carruajes en edificios particulares.

solares sin edificar, rodaje de carros,

Del año 1971

1.º Cuenta general del presupuesto ordinario del año 1971.

2.º Cuenta de administración del patrimonio.

3.º Cuenta de valores independientes y auxiliares.
4.º Cuenta de caudales.

Castrillo de la Valduerna, 6 de mayo de 1972.—El Alcalde (ilegible). 2750

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Habiendo sido aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del pasado día 3, se encuentran expuestos al público en la Secretaria, por el plazo que se indica, los siguientes documentos, para oir reclamaciones:

Expediente de suplemento de crédito núm. 1, del presupuesto del presente ejercicio de 1972. (Por plazo de quince dias).

Proyectos de urbanización de la Zona del Arenal, en La Pola de Gordón, de reparación de los Cementerios de Vega y Villasimpliz y de ampliación del cementerio de Los Barrios. (Por plazo de un mes).

Igualmente, con el mismo fin, y por plazo de quince dias, para que durante el mismo y ocho días más, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, se encuentran expuestos al público, los siguientes

expedientes:

Cuenta general del presupuesto ordinario correspondiente al pasado ejercicio de 1971, y cuenta de administración del patrimonio del mismo período.

Cuenta general de los siguientes presupuestos extraordinarios: Núm. 1 y 2/1959, núm. 1/1960, núm. 1/1961, núm. 1/1963, núm. 1/1964, núm. 1/1966 y núm. 1 y 2/1967.

La Pola de Gordón, 5 de mayo de 1972.—El Alcalde, Mauricio Delgado.

Ayuntamiento de Prioro

Aprobados por la Corporación Municipal el padrón de arbitrios municipales de desagüe de canalones en la vía pública, de ocupación de la vía pública con escombros, de solares sin edificar y de fachadas no revocadas del año de 1971, así como los padro-nes de los arbitrios municipales de tránsito de ganados por la vía pública y por tenencia de perros, ambos de 1972, se exponen al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Prioro, 4 de mayo de 1972.-El Alcalde, Miguel Prado.

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Cumpliendo trámites reglamentarios, se anuncia a subasta publica para la enajenación de un edificio propiedad municipal, situado en la calle del Medio, de Val de San Lorenzo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Objeto de la subasta: La enajenación del bien patrimonial de propios situado en la calle del Medio, de Val de San Lorenzo, inmueble compuesto de planta baja y piso, de trescientos quince metros cuadrados, y que linda: por la derecha entrando, con casa de Ceferino Pérez, por la izquierda, con casa de Benito de Cabo Ares, y por el fondo, con otro edificio de propiedad municipal.

2.ª Tipo de subasta: Se fija la cantidad de cincuenta mil pesetas al alza.

3.ª Duración del contrato: La adjudicación del inmueble será a perpetuidad.

4.ª Pliegos y garantías: El pliego de condiciones y demás antecedentes de esta subasta se encuentran de manifiesto en este Ayuntamiento; fijándose como garantía provisional la cantidad de mil setecientas pesetas.

5.ª Proposiciones: Se presentarán en este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, en sobre cerrado, que contendrá los documentos que señala el pliego de condiciones.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las trece horas del siguiente día al de terminación del plazo anterior.

MODELO DE PROPOSICION

D. de con D. N. I. número . . . , enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que rigen en la subasta pública de enajenación de un edificio situado en la calle del Medio, de Val de San Lorenzo, se compromete a la adquisición del dicho edificio por el precio de pesetas.

Fecha y firma del licitador. Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento.

Val de San Lorenzo a 4 de mayo de 1972.—El Alcalde (ilegible).

2746 Núm. 1077.—319,00 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 455 de 1975, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de instancia de «Miguélez, S. L.» de León, Valladolid, a veintinueve de abril de representado por el Procurador D. Emi-

mil novecientos setenta v dos: en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Intancia de La Bañeza, seguidos entre partes, de una como demandante por D. Carlos Poyan Reguera, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Moaña, representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don Miguel Palacios Masso, y de otra como demandados, por D. Pablo Turrado Turrado, mayor de edad, vecino de La Bañeza, y D. Víctor Sieria Stone, mayor de edad, vecino de Madrid, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio de una casa, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.-Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de La Bañeza, en los autos de tercería de dominio objeto de este trámite. Sin expresa condena de costas en apelación.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados D. Pablo Turrado Turrado y D. Víctor Siera Stone, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leida a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, firmo la presente en Valladolid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Jesús Humanes López.

2776 Núm. 1082.—352,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario de la Administración de Justicia del Juzgado núm. 2 de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 146 de 1972, que se tramitan en este Juzgado, se ha dictado la sentencia que copiada en lo pertinente, dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de «Miguélez, S. L.» de León, representado por el Procurador D. Emi-

lio Alvarez Prida y dirigido por el Letrado D. Juan José Méndez Trelles, contra D. Demetrio Martín Hernández, mayor de edad, industrial y vecino de Burgos, c/ Santiago, número 1, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 99.058 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Demetrio Martinez Hernández y con su producto pago total al ejecutante Miguélez, S. L., de las sesenta y ocho mil dieciséis pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldia se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: Gregorio Galindo. - Rubricados».

Lo relacionado e inserto es cierto y concuerda bien y fielmente con su ori-

ginal a que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente testimonio en León a dos de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Juan Aladino Fernández Agüera.

2763 Núm. 1092.- 319,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 42 de 1972 seguidos a instancia de D. Francisco
Abella Carballo, vecino de Ponferrada,
representado por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, contra
Pedro Merayo Sobrin, también vecino
de esta ciudad, sobre reclamación de
cantidad —hoy en período de ejecución de sentencia— por resolución de
esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término
de ocho días y sirviendo de tipo el de
su tasación pericial el vehículo embargado en dichos autos como de la propiedad del demandado, que a continuación se describe:

Un camión marca Ebro, matrícula LE-30.419 con doble cabina, pintado de azul, con caja de hierro basculante. Tasado pericialmente en sesenta y

cinco mil pesetas.

El remate tendra lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, número 1, el día veinticuatro de mayo próximo a las once treinta horas de su mañana, previniéndose a los li-

citadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero y que el vehiculo objeto de subasta está deposi-tado en poder de D. José Luis Abella Martinez, industrial y vecino de Cacabelos, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Dado en Ponferrada a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos. Jesús-Damián López Jiménez.—El Se-

cretario, (ilegible).

Núm. 1091.-308,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de Ponferrada.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en ejecución de la sentencia recaída en los autos de proceso civil de cognición que penden en este Juzgado con el número 71/71, a instancia de D. Angel Arias López, mayor de edad, casado, industrial y vacino de esta ciudad, contra don Luis Pérez Pérez, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Miguel de Langre; sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a tercera y última subasta por término de veinte días, sin sujeción a tipo, el siguiente bien embargado al deman-

dado expresado:

Casa de planta baja en construcción, aún sin tejado, sita en el barrio del Souto, de San Miguel de Langre, Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo. En el interior solamente está construido un hueco, destinado para la cocina, con chimenea al exterior, lo demás sin dividir y todo en un cuerpo. La fachada tiene huecos para dos ventanas, solamente con la marcación correspondiente y la puerta ya está colocada; tanto el interior como el exterior están sin revestir. Dicha casa está enclavada entre terrenos propiedad de D. Guiller-mo Ramón, padre político del demandado, que limita por sus cuatro vientos y según el perito lo edificado tiene una superficie de 68,58 metros cuadrados. Tasada lo construido, incluido el solar, en cincuenta y siete mil pesetas.

La subasta se celebrará el día catorce de junio próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos ter-

ceras partes del avalúo.

dad de ceder a un tercero.

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del re-

No han sido presentados títulos de propiedad de la finca embargada, ni han sido suplidos, por lo que el rematante habrá de conformarse con el testimonio del acta de adjudicación.

Dado en Ponferrada, a seis de mayo de mil novecientos setenta y dos.— Paciano Barrio Nogueira.—El Secretario, Lucas Alvarez.

Núm. 1088.-385,00 ptas.

Cédula de notificación y emplazamiento

Por la presente se notifica a D. Francois Raimond Maine, mayor de edad, de nacionalidad francesa, en ignarado paradero, que en este Juzgado Comarcal ha presentado el Procurador D. Bernardo Bécares Hernández, en nombre y representación de D. Secundino Ordóñez Gavela, vecino de La Bañeza, titular de «Talleres Ordóñez», demanda de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, contra dicho señor Raimond, al que se emplaza para que en el término improrrogable de seis días comparezca y se persone en el procedimiento; previniéndole que en la Secretaria de este Juzgado tiene a su disposición las correspondientes copias de demanda y documentos, para poder contestar a la misma dentro del plazo prevenido en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza, catorce de abril de mil novecientos setenta y dos.-El Secreta-

rio (ilegible).

2754

Núm. 1087.-154,00 ptas.

EDICTO NOTARIAL

Yo, Vicente Mora Benavente, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en La Robla.

Hago saber: Que en mi Notaría se tramita acta de rectificación de otra de notoriedad de las prevenidas en el artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, a instancia de don Leontino Morán Martínez, como Presidente de la Comunidad de Regantes en constitución del arroyo del Serrón de la Forada del pueblo de Oville, Ayuntamiento de Boñar, en el sentido de que en dicha acta sobre adquisición por prescripción de los aprovechamientos pertenecientes a la indicada Comunidad protocolizada por mi antecesor en esta Notaría don Luciano Hoyos Gutiérrez, el 14 de julio de 1970 y número 479 de su protocolo, se sufrió el error mate-

3.ª El remate podrà hacerse a cali- rial de señalar que la superficie regada total con los citados aprovechamientos era la de treinta y dos áreas y setenta y cuatro centiáreas, siendo así que la extensión superficial regada es la de treinta y dos hectáreas y setenta y cuatro áreas.

Lo que se hace público a los efectos legales y reglamentarios opor-

La Robla, a 2 de mayo de 1972.—El Notario, Vicente Moya Benavente.

Núm. 1103.-187,00 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 422/72, seguidos a instancia de D. Juan García García, contra Eugenio Grasset Echevarria y otros, sobre silicosis-intercu-

Ha señalado para la celebración del juicio el día veinticuatro de mayo a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, y

Ha acordado requerir a la Patronal demandada para que en el plazo de seis días presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que le sirva de citación y requerimiento en forma legal a Eugenio Grasset Echevarria, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.-Luis Fernando Roa.-G. F. Valladares. Rubricados.

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

de San Félix de la Vega

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad a Junta General extraordinaria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas, que tendrá lugar el día 28 de los corrientes, a las doce horas, en los locales de la Casa Concejo de este pueblo, con el fin de tratar sobre aprobación de las obras a ejecutar en la Presa de los Cascajales, de donde derivan las aguas tomadas por esta Comunidad, y la forma de abo-

nar los gastos de su ejecución. San Félix de la Vega, 3 de mayo de 1972.—El Presidente, Vicente Martinez.

2832

Núm. 1101.-99,00 ptas.

LEON IMPRENTA PROVINCIAL 1972